

ANEXO

REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Establecer las disposiciones para el financiamiento y operación de proyectos aplicables al Programa de Apoyo a la Internacionalización de las empresas con cargo al Fondo MIPYME.

Artículo 2. Acrónimos y Definiciones

2.1 En el Reglamento se utilizan los siguientes acrónimos:

1. **COFIDE**: Corporación Financiera de Desarrollo S.A.
2. **CPP**: Con problemas potenciales.
3. **INDECOP**: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.
4. **MEF**: Ministerio de Economía y Finanzas.
5. **MINCETUR**: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
6. **PAI**: Programa de Apoyo a la Internacionalización.
7. **PROMPERÚ**: Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo.
8. **UIT**: Unidad Impositiva Tributaria.

2.2 En el Reglamento se utilizan las siguientes definiciones:

1. **Beneficiario**: Empresas beneficiarias señaladas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N°1403, Decreto Legislativo que impulsa el Fortalecimiento de las Empresas Exportadoras del Fondo MIPYME, que participan de manera individual o grupal, cuyas Iniciativas de Internacionalización han sido seleccionadas y suscriben el Contrato de Recursos No Reembolsables.
2. **Comité de Dirección**: Comité de Dirección del Fondo MIPYME de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Fondo MIPYME.
3. **Comité Técnico**: Comité que brinda soporte técnico al Operador en los procesos de selección y supervisión de las Iniciativas de Internacionalización Seleccionadas. Está conformado por representantes de PROMPERÚ, del MINCETUR y del Operador.
4. **Componente I**: Componente presente en todas las Modalidades de Internacionalización, el cual tiene por objetivo elaborar el Plan de Internacionalización.
5. **Componente II**: Componente presente en todas las Modalidades de Internacionalización, el cual tiene por objetivo ejecutar las actividades

identificadas en el Plan de Internacionalización elaborado en el Componente I, una vez que éste último ha finalizado.

6. **Contrato de Recursos No Reembolsables:** Contrato suscrito entre el Operador y el Beneficiario según la Modalidad de Internacionalización que corresponda, en el que se establecen como mínimo objetivos, metas, montos de cofinanciamiento y contrapartida, plazos, formas de ejecución, condiciones para las transferencias, obligaciones de proveer información y resultados esperados de cada Iniciativa de Internacionalización Seleccionada.
7. **Convenio:** Convenio suscrito entre el Operador y COFIDE con la finalidad de canalizar los recursos del Patrimonio Fideicometido, en el cual se establecen las condiciones de uso y asignación de los recursos, características de los bienes y servicios y su procedimiento de adquisición o contratación, condiciones de financiamiento de las Iniciativas de Internacionalización Seleccionadas y costos administrativos, entre otros.
8. **Fiduciario:** COFIDE, quien administra el Patrimonio Fideicometido del Fondo MIPYME.
9. **Fondo MIPYME:** Fondo creado mediante Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País. Esta definición incluye las disposiciones legales que modifiquen, sustituyan o complementen la norma antes referida.
10. **Iniciativa de Internacionalización:** Propuesta de proyecto de comercio exterior presentada por las empresas postulantes ante el Operador.
11. **Iniciativa de Internacionalización Pre-Seleccionada:** Propuesta de Iniciativa de Internacionalización evaluada por el Operador y que ha alcanzado al menos el puntaje mínimo requerido para ser aprobada de acuerdo a los criterios establecidos en las bases del concurso del PAI.
12. **Iniciativa de Internacionalización Seleccionada:** Propuesta de Iniciativa de Internacionalización Pre-Seleccionada por el Operador y que ha sido aprobada por el Comité Técnico.
13. **Modalidad de Internacionalización:** Cualquiera de las siguientes cuatro (4) modalidades de participación: Potenciamiento de Exportaciones, Consolidación de la Actividad Exportadora y Licitaciones Internacionales, Franquicias e Implantación Comercial.
14. **Proveedor de Servicios:** Persona natural o jurídica contratada para brindar servicios requeridos por una Iniciativa de Internacionalización Seleccionada.
15. **Operador:** Persona jurídica privada seleccionada por MINCETUR sobre la base de una lista de operadores propuestos en coordinación con COFIDE y PROMPERÚ, responsable de gestionar el PAI, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento y el Convenio.
16. **Reglamento:** Presente instrumento normativo.
17. **Reglamento del Fondo MIPYME:** Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 060-2015-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del

Fondo MIPYME. Esta definición incluye las disposiciones legales que modifiquen, sustituyan o complementen la norma antes referida.

TÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN

CAPÍTULO I

PROGRAMA DE APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN

Artículo 3. Programa de Apoyo a la Internacionalización

3.1 El PAI es un instrumento operativo de cofinanciamiento de actividades orientadas a fortalecer, promover e incentivar el proceso de internacionalización de las empresas contribuyendo a mejorar su competitividad, minimizando sus riesgos y optimizando sus capacidades y habilidades de gestión en proyectos de comercio exterior; con lo cual se busca aumentar y diversificar las exportaciones de bienes y servicios; los mercados de destino y de esta forma, lograr el posicionamiento en el exterior de los bienes y servicios producidos en el país.

3.2 El PAI se enmarca dentro del Plan Estratégico Nacional Exportador 2025 (PENX 2025), como uno de los instrumentos de apoyo para la internacionalización del Beneficiario, mediante fondos concursables para el financiamiento de proyectos de comercio exterior.

Artículo 4. Recursos e implementación del PAI

4.1 Los recursos destinados al PAI ascienden a veinticinco millones de soles (S/ 25 000 000.00), recursos provenientes del Fondo MIPYME destinados a incrementar la productividad del Beneficiario a través de instrumentos de difusión tecnológica, innovación empresarial, mejora de la gestión y encadenamientos productivos así como el acceso a mercados.

4.2 A fin de extender el apoyo del PAI, en caso se incorporen recursos adicionales al Fondo MIPYME, y de acuerdo a los resultados obtenidos por el referido programa, se puede destinar una parte de los citados recursos adicionales al PAI, previa aprobación del Comité de Dirección.

4.3 Los gastos del Operador para la implementación del PAI son financiados con cargo a los recursos del citado programa. Los referidos gastos no deben superar el diez por ciento (10%) del presupuesto total del PAI.

4.4 Para la implementación del PAI, se asignan fondos a cada Iniciativa de Internacionalización Seleccionada según la Modalidad de Internacionalización, hasta agotar el presupuesto asignado.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN

Artículo 5. Comité de Dirección

5.1 El Comité de Dirección realiza sus funciones según lo establecido en el Reglamento del Fondo MIPYME. Además, el citado Comité ejerce las funciones de dirección, supervisión y evaluación del instrumento en el marco del Reglamento.

5.2 Son funciones del Comité de Dirección:

1. Aprobar el Reglamento y sus modificatorias para su presentación al MEF.
2. Aprobar las bases de cada concurso y sus modificatorias.
3. Aprobar el presupuesto anual del PAI.
4. Revisar trimestralmente los informes de avances y resultados de la implementación del PAI presentados por COFIDE.

Artículo 6. Administrador del Fondo MIPYME

6.1 COFIDE, administrador del Fondo MIPYME, tiene a su cargo la canalización de los recursos para el financiamiento del PAI, conforme lo establecido en el Reglamento del Fondo MIPYME.

6.2 Son funciones de COFIDE:

1. Suscribir el Convenio con el Operador.
2. Efectuar los desembolsos a solicitud del Operador, en el marco del Convenio.
3. Remitir trimestralmente al Comité de Dirección el informe del Operador respecto de los avances y resultados de la implementación del PAI, especificando los resultados por cada Modalidad de Internacionalización, incluyendo los usos, niveles de gastos y saldos de los recursos destinados a cofinanciar las Iniciativas de Internacionalización.
4. Administrar los recursos asignados para la implementación del PAI, de tal manera que le permita cumplir sus compromisos y a la vez rentabilizar los fondos.
5. Informar al Comité de Dirección sobre cualquier hecho que considere pueda tener consecuencias negativas en la implementación del PAI.
6. Proponer mejoras a la gestión del Operador como parte de la implementación del PAI.
7. Otras obligaciones que se establezcan en el Convenio.

Artículo 7. Operador del PAI

7.1 El Operador debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. No encontrarse encurso en ningún régimen de sanción, vigilancia, plan de saneamiento financiero o análogo, según la normativa especial de la materia.
2. No tener pendiente alguna acción judicial con COFIDE o cualquier otra entidad gubernamental.
3. Acreditar su experiencia en la operación, y gestión de recursos en calidad de Operador o facilitador de fondos concursables.
4. Acreditar experiencia desarrollando proyectos de comercio exterior.
5. Ser persona jurídica con más de cinco (5) años de experiencia gestionando proyectos.

6. Contar con un sistema de contabilidad institucional que incluya un módulo de control presupuestal.
7. Capacidad para contratar servicios en el país y en el exterior.
8. Acreditar una gestión sujeta a una auditoría externa anual.

7.2 Para la selección del Operador es valorado que cuente o desarrolle en el marco del PAI, un sistema en línea para presentar propuestas o para la rendición de cuentas necesarias en el monitoreo del proyecto, cuente con respaldo financiero, y con oficinas en otros países.

Artículo 8. Obligaciones del Operador

De conformidad con el Reglamento del Fondo MIPYME, son funciones del Operador:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las empresas postulantes y realizar una evaluación de las Iniciativas de Internacionalización conforme con lo dispuesto en el Reglamento y las bases del concurso.
2. Mantener un registro histórico y actualizado de las empresas postulantes y los Beneficiarios del PAI.
3. Transferir los recursos no reembolsables a los Beneficiarios para la implementación de los Componentes I y II.
4. Administrar los recursos asignados provenientes del Patrimonio Fideicometido para la implementación del PAI, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento y en el Convenio.
5. Informar trimestralmente a COFIDE y al Comité Técnico respecto de los avances y resultados de la implementación del PAI, especificando los resultados por cada Iniciativa de Internacionalización Seleccionada, incluyendo el uso, nivel de gasto y saldo de los recursos.
6. Realizar convocatorias para la postulación al PAI, en el marco del Reglamento y las bases del concurso del PAI que apruebe el Comité de Dirección, según lo establecido en el Convenio.
7. Elaborar las bases del concurso de las Modalidades de Internacionalización en coordinación con el Comité Técnico.
8. Presentar al Comité Técnico los resultados de las Iniciativas de Internacionalización Pre-Seleccionadas.
9. Orientar a las empresas postulantes y a los Beneficiarios.
10. Brindar información a los Beneficiarios sobre alternativas de Proveedores de Servicio.
11. Informar a la empresa que presentó su Iniciativa de Internacionalización, sobre su proceso de postulación al PAI.
12. Suscribir los Contratos de Recursos No Reembolsables para la ejecución del PAI con los Beneficiarios.

13. Supervisar la ejecución de las actividades, recursos otorgados, objetivos y metas propuestas en cada iniciativa seleccionada, según lo establecido en el Contrato de Recursos No Reembolsables.
14. Contar con un sistema de monitoreo que permita optimizar la evaluación del PAI. Este sistema se nutre de informes operativos y financieros que entregan los Beneficiarios.
15. Sustentar ante el Comité Técnico las modificaciones de las condiciones de postulación de las Iniciativas de Internacionalización Seleccionadas.
16. Brindar información al Comité Técnico sobre el proceso de evaluación de las Iniciativas de Internacionalización.
17. Otras obligaciones que se establezcan en el Convenio, en el Reglamento o las que se deriven de la aplicación de estos.

Artículo 9. Comité Técnico

9.1 El Comité Técnico está compuesto por dos (2) representantes del Operador, dos (2) representantes de MINCETUR y dos (2) representantes de PROMPERÚ, que en el marco de sus competencias y funciones, participan en el proceso de evaluación y monitoreo de las Iniciativas de Internacionalización.

9.2 El Operador debe de suscribir un convenio con MINCETUR y PROMPERÚ a fin de constituir el Comité Técnico.

9.3 PROMPERÚ designa a un representante permanente y de acuerdo al tipo de Modalidad de Internacionalización a evaluar, incorpora un experto técnico de apoyo al Comité Técnico en los siguientes términos:

1. Para la Modalidad de Potenciamiento de Exportaciones, designa a un representante de la Sub Dirección de Desarrollo Exportador.
2. Para la Modalidad de Consolidación de la Actividad Exportadora y Licitaciones Internacionales, designa a un representante de la Sub Dirección de Desarrollo Exportador.
3. Para la Modalidad de Franquicia, designa a un representante de la Sub Dirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable.
4. Para la Modalidad de Implantación Comercial, designa a un representante de la Sub Dirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable.

9.4 En el caso de MINCETUR se designa como representantes a un funcionario de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior y a un funcionario de la Dirección General de Políticas de Desarrollo del Comercio Exterior. El representante de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior del MINCETUR tiene el voto dirimiente dentro del Comité Técnico.

9.5 Las entidades con representación en el Comité Técnico, deben designar a sus representantes titulares y alternos.

Artículo 10. Funciones del Comité Técnico

Son funciones del Comité Técnico:

1. Aprobar las bases del concurso en las Modalidades de Internacionalización a través de los representantes correspondientes propuestos por el Operador, para ser elevadas al Comité de Dirección.
2. Proponer en las bases de cada concurso, cuando lo estime pertinente, que se priorice los sectores a ser atendidos, según su análisis de potencialidad sectorial y contribución al desarrollo económico y comercial.
3. Designar un Secretario Técnico que asuma las responsabilidades que disponga el Comité Técnico para su adecuado funcionamiento.
4. Validar la lista de Iniciativas Pre-Seleccionadas por el Operador evaluando el contenido técnico de las propuestas, formulando las observaciones o las conformidades respectivas, según los plazos estipulados en las bases del concurso.
5. Aprobar los planes de internacionalización que se presenten para finalizar el Componente I de cada modalidad y las modificaciones a estos durante su ejecución en el Componente II, previo sustento del Operador.
6. Solicitar al Operador en forma trimestral o cuando lo considere necesario, información acerca del proceso de implementación y monitoreo de las Iniciativas de Internacionalización Seleccionadas.
7. Proponer a MINCETUR modificaciones al Reglamento y a las bases del concurso del PAI.
8. Otras que el Comité Técnico determine.

Artículo 11. Acciones de promoción y seguimiento

11.1 MINCETUR, PROMPERÚ y el Operador, realizan las acciones necesarias a fin de promover la participación de las empresas en el PAI.

11.2 MINCETUR y PROMPERÚ pueden requerir información al Operador y a los Beneficiarios para realizar las acciones de seguimiento que correspondan.

CAPÍTULO III

BENEFICIARIO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN

Artículo 12. Beneficiario

12.1 El Beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar una Iniciativa de Internacionalización, de manera individual o grupal.
2. En caso de participar de manera grupal, cada miembro tiene que cumplir los requisitos descritos para la empresa individual que correspondan. El número de miembros de estas iniciativas no debe ser menor a dos (2) ni mayor a seis (6).
3. No encontrarse inmerso en algún proceso concursal.
4. No estar por debajo de la categoría CPP, en caso de contar con clasificación en la Central de Riesgos de la SBS.

5. No presentar deudas coactivas reportadas por concepto de seguridad social de los trabajadores, ni de otras obligaciones tributarias u obligaciones administrativas.
6. No haber sido sancionado por un mal desempeño en la gestión de un proyecto culminado o en ejecución que haya sido financiado con recursos administrados por el Operador o con otra fuente de financiamiento a la cual el Operador tenga acceso.
7. No tener inhabilitación vigente para contratar con el Estado, en el marco de la normativa sobre contratación pública.
8. Completar debidamente el test de exportador de PROMPERÚ.
9. En el caso de empresas exportadoras de alimentos industrializados, productos pesqueros y acuícolas deben contar con las autorizaciones sanitarias necesarias para la exportación en el caso que corresponda.
10. No haber sido anteriormente Beneficiario de la misma modalidad del PAI a la que postula.
11. Participar de actividades de promoción para la internacionalización a solicitud del MINCETUR y/o de PROMPERÚ.
12. Contar con una persona vinculada a la empresa a la fecha de postulación con experiencia en comercio exterior.
13. Otras que se establezcan en el Reglamento del Fondo MIPYME o las bases del concurso.

12.2 El Beneficiario debe cumplir con los siguientes requisitos por Modalidad de Internacionalización:

1. Modalidad I: Potenciamiento de Exportaciones.
 - a) Tener como mínimo dos (2) años de inicio de actividades y haber registrado exportaciones cuando menos dos (2) años consecutivos o no consecutivos.
 - b) En caso de empresas del sector de servicios, contar con antigüedad mínima de dos (2) años de inicio de actividades y haber registrado cuando menos una exportación.
 - c) Contar con ventas anuales desde sesenta (60) UIT hasta el monto máximo establecido en las bases del concurso.
 - d) Otros que se establezcan en las bases del concurso.
2. Modalidad II: Consolidación de la Actividad Exportadora y Licitaciones Internacionales.
 - a) Tener como mínimo tres (3) años de inicio de actividades y haber registrado exportaciones en los últimos dos (2) años.
 - b) En caso de empresas del sector de servicios, contar con antigüedad mínima de dos (2) años de inicio de actividades y haber registrado exportaciones.
 - c) Contar con ventas anuales desde cien (100) UIT hasta el monto máximo establecido en las bases del concurso.
 - d) Otros que se establezcan en las bases del concurso.

3. Modalidad III: Franquicias.
 - a) Tener como mínimo cinco (5) años de inicio de actividades.
 - b) Contar con un manual de franquicias, circular de oferta de franquicias y contrato de franquicias.
 - c) Contar con por lo menos, con una franquicia y/o con una sucursal con un (1) año de funcionamiento como mínimo.
 - d) Contar con ventas anuales desde cien (100) UIT hasta el monto máximo establecido en las bases del concurso.
 - e) Contar con una marca propia registrada ante el INDECOPI.
 - f) Otros que se establezcan en las bases del concurso.
4. Modalidad IV: Implantación Comercial.
 - a) Tener como mínimo cuatro (4) años de inicio de actividades y haber registrado exportaciones en los últimos 2 (dos) años.
 - b) En caso de empresas del sector de servicios, contar con antigüedad mínima de dos (2) años de inicio de actividades y haber registrado exportaciones.
 - c) Contar con ventas anuales desde doscientas (200) UIT hasta el monto máximo establecido en las bases del concurso.
 - d) Haber registrado exportaciones al mercado de destino en el que desea implantarse para exportaciones de bienes.
 - e) No contar previamente con una filial, sucursal o empresa con vinculación económica en el mercado de destino que desea implantarse con el apoyo del PAI. La vinculación económica a la que se hace referencia en el presente literal se define en las bases del concurso.
 - f) El mercado de destino preferentemente debe estar comprendido dentro de alguno de los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por el Perú.
 - g) Otros que se establezcan en las bases del concurso.

CAPÍTULO IV

PROVEEDORES DE SERVICIOS

Artículo 13. Proveedores de Servicios

Los Proveedores de Servicios deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser personas naturales o jurídicas especializadas, establecidas o no en el Perú, con experiencia en la provisión de los servicios vinculados a los gastos elegibles del PAI.
2. Que sus representantes o apoderados no hayan sido sancionados por un mal desempeño en proyectos culminados o en ejecución, ni haber incumplido con las obligaciones relacionadas a los servicios requeridos por el Operador.
3. No presentar deudas coactivas reportadas por concepto de seguridad social de los trabajadores, ni de otras obligaciones tributarias o no tributarias y/o equivalente para proveedores no domiciliados.
4. No tener inhabilitación vigente para contratar con el Estado según la normativa especial de la materia.

CAPÍTULO V

PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN

Artículo 14. Participación en el PAI

14.1 El Operador realiza convocatorias cerradas para todas las Modalidades de Internacionalización.

14.2 La empresa postulante participa presentando al Operador su ficha de postulación según los requisitos establecidos para cada Modalidad de Internacionalización.

14.3 Las propuestas de Iniciativas de Internacionalización que concursen deben ser presentadas al Operador de acuerdo a los formatos aprobados en las bases del concurso.

14.4 Las propuestas que hayan sido presentadas de conformidad con los formatos aprobados continúan el proceso de evaluación.

14.5 Las propuestas de Iniciativas de Internacionalización son evaluadas de acuerdo a los criterios descritos en las bases del concurso, siendo pre-seleccionadas aquellas que tengan al menos el puntaje mínimo requerido.

14.6 El Beneficiario accede a recursos no reembolsables para el cofinanciamiento de la Iniciativas de Internacionalización Seleccionadas, de acuerdo a las Modalidades de Internacionalización y según lo dispuesto en el Reglamento.

14.7 En las bases del concurso se puede establecer un esquema de participación grupal o asociativo distinto a lo establecido en el Reglamento.

Artículo 15. Criterios de evaluación

15.1 Para la evaluación de las propuestas de Iniciativas de Internacionalización se pueden considerar los siguientes criterios:

1. Calidad del perfil del negocio presentado.
2. Potencial de internacionalización.
3. Coherencia entre los objetivos, actividades y presupuesto.
4. Propuesta de equipo de trabajo para colaborar con el desarrollo del proyecto.
5. Compromiso financiero.
6. Propuesta sobre producto no tradicional.
7. Grado de nivel tecnológico.
8. Propuesta sobre producto innovador.
9. Propuesta sobre producto con alto valor agregado.

15.2 Para la evaluación de las empresas postulantes se pueden considerar los siguientes criterios:

1. Experiencia de la empresa.

2. Número de trabajadores empleados.
 3. Participación en la cadena de valor.
 4. Relación con proveedores.
 5. Estado de los últimos proyectos desarrollados por la empresa.
 6. Importancia de la empresa frente a su localidad.
 7. Fortaleza financiera.
 8. Estimación del impacto en las ventas totales de la empresa y en el número de trabajadores.
 9. Participación con éxito en programas de apoyo mediante fondos concursables públicos o privados.
10. Presentación de manera individual o grupal.

15.3 Los criterios descritos en el párrafo precedente no son limitativos, toda vez que los criterios en su totalidad se precisan en las bases de cada concurso según la Modalidad de Internacionalización.

15.4 Se otorga mayor puntaje a Iniciativas de Internacionalización que se presenten de manera grupal, siempre y cuando se haya superado el puntaje mínimo establecido en las bases del concurso. Los puntajes referidos se establecen de acuerdo a las bases del concurso.

Artículo 16. Cofinanciamiento

16.1 Los recursos no reembolsables otorgados a la empresa para la ejecución de cada Iniciativa de Internacionalización Seleccionada varían conforme la Modalidad de Internacionalización y se destinan solo al cofinanciamiento de los gastos elegibles de cada componente de acuerdo a los siguientes términos:

1. Modalidad I: Potenciamiento de exportaciones.
 - a) Componente I: Elaboración del Plan de Internacionalización.
En este componente el PAI puede financiar hasta el ochenta por ciento (80%) del costo total de los gastos elegibles del componente, siempre que no excedan los veintiséis mil soles (S/ 26,000) por empresa.
 - b) Componente II: Ejecución del Plan de Internacionalización.
En este componente el PAI puede financiar hasta el ochenta por ciento (80%) del costo total de los gastos elegibles del componente, siempre que no excedan los sesenta y cuatro mil soles (S/ 64,000) por empresa.
2. Modalidad II: Consolidación de la Actividad Exportadora y Licitaciones Internacionales.
 - a) Componente I: Elaboración del Plan de Internacionalización.
En este componente el PAI puede financiar hasta el ochenta por ciento (80%) del costo total de los gastos elegibles del componente, siempre que no excedan los sesenta y un mil soles (S/ 61,000) por empresa.
 - b) Componente II: Ejecución del Plan de Internacionalización.

En este componente el PAI puede financiar hasta el ochenta por ciento (80%) del costo total de los gastos elegibles del componente, siempre que no excedan los noventa y tres mil soles (S/ 93,000) por empresa.

3. Modalidad III: Franquicias.

a) Componente I: Elaboración del Plan de Internacionalización.

En este componente el PAI puede financiar hasta el ochenta por ciento (80%) del costo total de los gastos elegibles del componente, siempre que no excedan los cuarenta y cuatro mil ochocientos soles (S/ 44,800) por empresa.

b) Componente II: Ejecución del Plan de Internacionalización.

En este componente el PAI puede financiar hasta el sesenta por ciento (60%) del costo total de los gastos elegibles del componente, siempre que no exceda los setenta y cuatro mil ochocientos soles (S/ 74,800) por empresa.

4. Modalidad IV: Implantación comercial.

a) Componente I: Elaboración del Plan de Internacionalización.

En este componente el PAI puede financiar hasta el cincuenta por ciento (50%) del costo total de los gastos elegibles del componente, siempre que no excedan los sesenta y cinco mil soles (S/ 65,000) por empresa.

b) Componente II: Ejecución del Plan de Internacionalización.

En este componente el PAI puede financiar hasta el ochenta por ciento (80%) del costo total de los gastos elegibles del componente, siempre que no exceda los doscientos treinta y cinco mil soles (S/ 235,000) por empresa.

16.2 En todas las Modalidades de Internacionalización el monto máximo de cofinanciamiento no utilizado del Componente I puede ser utilizado como recurso adicional para ejecutar el Componente II, previa aprobación del Comité Técnico.

16.3 El cofinanciamiento con los recursos del PAI está sujeto al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento y en el Contrato de Recursos No Reembolsables.

Artículo 17. Contrapartida

La contrapartida proviene de aportes monetarios de los Beneficiarios, instituciones de apoyo y/o terceros, previa aprobación del Operador, y se destina solo al financiamiento de los gastos elegibles.

TÍTULO III

MODALIDADES DE INTERNACIONALIZACIÓN

CAPÍTULO I

OPERATIVIDAD

Artículo 18. Operatividad del Operador en las Modalidades de Internacionalización

En el marco del Contrato de Recursos No Reembolsables, el Operador tiene las siguientes obligaciones:

1. Procesar la información remitida por el Beneficiario.
2. Hacer seguimiento a la ejecución de las consultorías especializadas que se contratan para realizar el Plan de Internacionalización o aquellas vinculadas a la elaboración de éste.

3. Aprobar preliminarmente el Plan de Internacionalización.
4. Presentar al Comité Técnico, de ser necesario, propuestas debidamente sustentadas de modificación del Plan de Internacionalización, de las actividades y del presupuesto.
5. Hacer seguimiento a la ejecución del Plan de Internacionalización.
6. Realizar y presentar al Comité Técnico un informe final de la Iniciativa de Internacionalización Seleccionada al finalizar el Componente II.
7. Otras establecidas en las bases del concurso.

Artículo 19. Finalización del Componente I y II

19.1 El Componente I finaliza cuando el Plan de Internacionalización es aprobado por el Operador y el Comité Técnico.

19.2 El Componente II finaliza cuando se hayan agotado los recursos no reembolsables destinados por el PAI a la implementación del Plan de Internacionalización o cuando haya transcurrido el plazo establecido para este componente.

CAPÍTULO II

MODALIDAD I: POTENCIAMIENTO DE EXPORTACIONES

Artículo 20. Modalidad I: Potenciamiento de Exportaciones

Esta modalidad está diseñada para las empresas que no son exportadoras regulares, que cuentan con cierta experiencia exportando y que están buscando atender la demanda internacional. Al finalizar su participación en esta modalidad se espera que las empresas incrementen sus exportaciones y se conviertan en exportadoras regulares.

Artículo 21. Operatividad de la Modalidad I

El Operador suscribe un Contrato de Recursos No Reembolsables con el Beneficiario cuya Iniciativa de Internacionalización resulte seleccionada, por un periodo de hasta trece (13) meses; plazo que puede ser ampliado previa aprobación del Comité Técnico. Esta modalidad está conformada por el Componente I y el Componente II.

Artículo 22. Componente I para la Modalidad I

Este componente tiene una duración de hasta cuatro (4) meses, el cual puede ser ampliado previa solicitud y sustento del Operador, y aprobación del Comité Técnico.

Artículo 23. Componente II para la Modalidad I

23.1 Se cofinancia la contratación del tutor exportador para acompañar la ejecución del Plan de Internacionalización.

23.2 Este componente tiene una duración de hasta nueve (9) meses, el cual puede ser ampliado, previa solicitud y sustento del Operador, y aprobación del Comité Técnico.

Artículo 24. Gastos elegibles de los Componentes I y II

24.1 Gastos elegibles del Componente I:

1. Elaboración del Plan de Internacionalización.
2. Recopilación de información complementaria y/o elaboración de otros estudios relacionados con la Iniciativa de Internacionalización.

3. Diseño estratégico del manual de identidad y piezas de comunicación visual.
4. Otros que el Comité Técnico autorice.

24.2 Gastos elegibles del Componente II:

1. Contratación del tutor exportador.
2. Participación en actividades de promoción comercial definida en el Plan de Internacionalización (misiones, ferias, eventos y otros).
3. Gastos de promoción y publicidad.
4. Gastos de pasaje y viáticos para la prospección y promoción hasta un máximo de dos (2) personas.
5. Desarrollo de piezas de comunicación visual.
6. Otros que el Comité Técnico autorice.

CAPÍTULO III

MODALIDAD II: CONSOLIDACIÓN DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y LICITACIONES INTERNACIONALES

Artículo 25. Modalidad II: Consolidación de la Actividad Exportadora y Licitaciones internacionales

Esta modalidad está diseñada para las empresas que son exportadoras regulares, cuentan con una importante experiencia en la atención de mercados internacionales y están buscando consolidar su actividad, incrementando sus exportaciones mediante el desarrollo de productos y/o mercados y su participación en licitaciones internacionales.

Artículo 26. Operatividad de la Modalidad II

El Operador suscribe un Contrato de Recursos No Reembolsables con el Beneficiario cuya Iniciativa de Internacionalización resulte seleccionada, por un periodo de hasta trece (13) meses; plazo que puede ser ampliado previa aprobación del Comité Técnico. Esta modalidad está conformada por el Componente I y el Componente II.

Artículo 27. Componente I para la Modalidad II

Este componente tiene una duración de hasta cuatro (4) meses, el cual puede ser ampliado previa solicitud y sustento del Operador, y aprobación del Comité Técnico.

Artículo 28. Componente II para la Modalidad II

28.1 Se cofinancia la contratación del tutor exportador para acompañar la ejecución del Plan de Internacionalización.

28.2 Este componente tiene una duración de hasta nueve (9) meses, el cual puede ser ampliado, previa solicitud y sustento por parte del Operador, y aprobación del Comité Técnico.

Artículo 29. Gastos Elegibles de los componentes I y II

29.1 Gastos elegibles del Componente I:

1. Elaboración del Plan de Internacionalización.
2. Contratación de servicios para la identificación de oportunidades comerciales.

3. Asesoría financiera (valorización empresarial y otros).
4. Recopilación de información complementaria y/o elaboración de otros estudios relacionados con la Iniciativa de Internacionalización.
5. Diseño estratégico del manual de identidad y piezas de comunicación visual.
6. Otros que el Comité Técnico autorice.

29.2 Gastos elegibles del Componente II:

1. Contratación del tutor exportador.
2. Contratación del gestor comercial.
3. Adquisición de bases de licitaciones.
4. Participación en actividades de promoción comercial definida en el Plan de Internacionalización (misiones, ferias, eventos y otros).
5. Gastos de promoción y publicidad.
6. Gastos de pasajes y viáticos para la prospección y promoción hasta un máximo de dos (2) personas.
7. Desarrollo de piezas de comunicación visual.
8. Otros que el Comité Técnico autorice.

CAPÍTULO IV

MODALIDAD III: FRANQUICIAS

Artículo 30. Modalidad III: Franquicias

Esta modalidad está diseñada para apoyar la expansión comercial de empresas de amplia experiencia local, con el interés de replicar su modelo de negocio en el exterior a través de un modelo de franquicia, colaborando con encontrar posibles empresas o empresarios que deseen adquirir sus marcas para posicionarlas en el exterior.

Artículo 31. Operatividad de la Modalidad III

El Operador suscribe un Contrato de Recursos No Reembolsables con el Beneficiario cuya Iniciativa de Internacionalización resulte seleccionada por un periodo de hasta dieciocho (18) meses; plazo que puede ser ampliado previa aprobación del Comité Técnico. Esta modalidad está conformada por el Componente I y el Componente II.

Artículo 32. Componente I en la Modalidad III

Este componente tiene una duración de hasta seis (6) meses, plazo que puede ser ampliado previa solicitud y sustento por parte del Operador, y aprobación del Comité Técnico.

Artículo 33. Componente II en la Modalidad III

33.1 Se cofinancia la contratación del tutor exportador para acompañar la ejecución del Plan de Internacionalización.

33.2 Este componente tiene una duración de hasta doce (12) meses, plazo que puede ser ampliado, previa solicitud y sustento del Operador, y aprobación del Comité Técnico.

Artículo 34. Gastos Elegibles del Componente I y II

34.1 Gastos elegibles del Componente I:

1. Estudio de viabilidad en el país al que se pretende incursionar.
2. Estudios de exploración de potenciales inversionistas.
3. Elaboración del Plan de Internacionalización.
4. Recopilación de información complementaria y/o elaboración de otros estudios relacionados a la Iniciativa de Internacionalización.
5. Diseño estratégico del manual de identidad y piezas de comunicación visual.
6. Otros que el Comité Técnico autorice.

34.2 Gastos elegibles del Componente II:

1. Contratación del tutor exportador.
2. Contratación del gestor comercial.
3. Asesoría de adecuación al producto para que se mantenga la esencia de la marca o producto a franquiciar.
4. Costos legales de la implementación de la franquicia en el mercado objetivo.
5. Gastos de promoción y publicidad.
6. Participación en actividades de promoción comercial definida en el Plan de Internacionalización (misiones, ferias, eventos y otros).
7. Gastos de pasajes y viáticos para la prospección y promoción hasta un máximo de dos (2) personas.
8. Desarrollo de piezas de comunicación visual.
9. Otros que el Comité Técnico autorice.

CAPÍTULO V

MODALIDAD IV: IMPLANTACIÓN COMERCIAL

Artículo 35. Modalidad IV: Implantación Comercial

Esta modalidad está diseñada para apoyar a las empresas en su implantación comercial en el exterior de manera individual o grupal, siendo los beneficiarios aquellas empresas exportadoras regulares con un conocimiento significativo en la atención de mercados internacionales.

Artículo 36. Operatividad de la Modalidad IV

El Operador suscribe un Contrato de Recursos No Reembolsables con el Beneficiario cuya Iniciativa de Internacionalización resulte seleccionada, por un periodo

de hasta dieciocho (18) meses, plazo que puede ser ampliado previa aprobación del Comité Técnico. Esta modalidad está conformada por el Componente I y el Componente II.

Artículo 37. Componente I en la Modalidad IV

Este componente tiene una duración de hasta seis (6) meses, plazo que puede ser ampliado previa solicitud y sustento por parte del Operador, y aprobación del Comité Técnico.

Artículo 38. Componente II en la Modalidad IV

38.1 Se cofinancia la contratación de un tutor exportador y un representante comercial para acompañar la ejecución del Plan de Internacionalización.

38.2 Este componente tiene una duración de hasta doce (12) meses, plazo que puede ser ampliado previa solicitud y sustento del Operador, y aprobación del Comité Técnico.

Artículo 39. Gastos Elegibles del Componente I y II

39.1 Gastos elegibles del Componente I

1. Estudio de potencialidad de mercados.
2. Elaboración del Plan de Internacionalización.
3. Recopilación de información complementaria y/o elaboración de otros estudios relacionados a la Iniciativa de Internacionalización.
4. Diseño estratégico del manual de identidad y piezas de comunicación visual.
5. Otros que el Comité Técnico autorice.

39.2 Gastos elegibles del Componente II

1. Contratación del tutor exportador.
2. Gastos de pasajes y viáticos para la prospección en el mercado de destino hasta un máximo de dos (2) personas.
3. Gastos legales para la instalación de oficinas, registro de patentes, de defensa de marca, homologaciones, certificaciones, trámite laboral, entre otros relacionados que evalúe el Operador.
4. Gastos operativos y/o administrativos de la representación a través de la contratación de un representante comercial.
5. Gastos de promoción y publicidad.
6. Servicios especializados para la adaptación gráfica de la marca al mercado exterior.
7. Asesoramiento externo, contable, financiero.
8. Participación en actividades de promoción comercial definida en el Plan de Internacionalización (misiones, ferias, eventos y otros).
9. Gastos de alquiler del local en el mercado de destino.

10. Desarrollo de piezas de comunicación visual.

11. Otros que el Comité Técnico autorice.

39.3 El numeral 9 del párrafo precedente sólo puede ser financiado con recursos de la contrapartida del Beneficiario.

TÍTULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

CAPÍTULO I

GASTOS

40. Gastos no elegibles

Con cargo a los recursos provenientes del cofinanciamiento del PAI y de la contrapartida, no son elegibles los gastos de servicios relacionados a:

1. Los estudios realizados en la empresa por: su propio personal, representantes legales, apoderados, etc. Solo se admiten aquellos gastos facturados por terceros, quedando excluidos, los costes internos de la empresa postulante y la autofinanciación.
2. Elaboración de muestras, atenciones y/o regalos.
3. Gastos relacionados a la logística de exportación.
4. Mantenimiento de página web.
5. Publicidad destinada al mercado nacional.
6. Ferias en las que no se demuestre presencia del Beneficiario.
7. Viajes y transporte dentro del Perú, excepto del tutor exportador.
8. Adquisición o alquileres de activos fijos en el mercado local.
9. Compra de insumos o bienes intermedios.
10. Gastos fijos (luz, agua, telefonía fija y celular e internet).
11. Gastos financieros, excepto los gastos financieros por transferencias y/o depósitos por pagos al exterior.
12. Compra de acciones.
13. Gastos de publicidad en televisión o radio.
14. Gastos no vinculados a la ejecución del proyecto.
15. Adquisición de tecnología y equipamiento que tengan impacto negativo en el medio ambiente.
16. Gastos financiados y/o cofinanciados por PROMPERÚ.

17. Otros que se establezcan en las bases del concurso.

41. Otros gastos que el Comité Técnico autorice

Los gastos que se realicen bajo la denominación “otros gastos que el Comité Técnico autorice” tienen un límite máximo de veinticinco por ciento (25%) del monto total financiado.

CAPÍTULO II

CONTRATO DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES

42. Contrato de Recursos No Reembolsables y obligaciones de proveer información

42.1 El Beneficiario suscribe un Contrato de Recursos No Reembolsables de acuerdo a lo establecido en el Reglamento. En cada contrato el Beneficiario se compromete a cumplir las funciones específicas bajo cada Modalidad de Internacionalización elegida y a entregar al Operador información periódica que permita a dicha entidad efectuar un adecuado control y seguimiento.

42.2 El Beneficiario debe entregar a MINCETUR y/o PROMPERÚ para fines de supervisión, información vinculada con el desarrollo del PAI.

42.3 El Beneficiario se compromete a entregar información relevante hasta la finalización del Contrato de Recursos No Reembolsables y luego de la culminación de éste, por el plazo establecido por el Operador, a fin de realizar la evaluación del PAI conforme con los indicadores propuestos en el Convenio.

43. Resolución de Contrato de Recursos No Reembolsables

43.1 El Operador puede determinar la resolución del Contrato de Recursos No Reembolsables cuando verifique la falta de cumplimiento de éste, por causas imputables al Beneficiario.

43.2 Las controversias que puedan surgir entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineeficacia, nulidad o invalidez del citado Contrato, se resuelven en principio mediante conciliación directa o arbitraje de acuerdo a las disposiciones establecidas en la normatividad especial de la materia, debiéndose incluir en los contratos la correspondiente cláusula arbitral.

CAPÍTULO III

SELECCIÓN DEL OPERADOR

44. Selección del Operador

MINCETUR en coordinación con COFIDE y PROMPERÚ, invita a entidades interesadas en presentar propuestas de interés para desarrollarse como Operador.

MINCETUR selecciona al Operador en función de los requisitos y las condiciones que se establecen en el Reglamento y en el Reglamento del Fondo MIPYME.

CAPÍTULO IV

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO Y BASES DEL CONCURSO

45. Modificación del Reglamento y bases del concurso

MINCETUR, PROMPERU y COFIDE proponen modificaciones al Reglamento y las bases de los concursos del PAI, los cuales son puestos a consideración del Comité de Dirección.